



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 2764 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-778/2025) de 2 de junio, por la que en ejecución de Resolución parcialmente estimatoria de recurso de reposición, se modifica la resolución (R-1539/2024) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia. 14932
- 2765 Resolución de 2 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Antonio Fernández Campos. 14965
- 2766 Resolución de 2 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesora titular de Universidad a D.ª Ángela Almela Sánchez Lafuente. 14966
- 2767 Resolución de 2 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesor titular de Universidad a D. Antonio José Ruiz Alcaraz. 14967
- 2768 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-786/2025 de 3 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 14968

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 2769 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Estevan Calatayud frente a la Resolución, de 29 de noviembre de 2024, del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas para cubrir 885 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22-12-2022), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 14969
- 2770 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a Don Francisco García Molina personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 14971
- 2771 Advertido error en el número del procedimiento abreviado que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, y que fue publicado el 3 de junio de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos: Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige el procedimiento abreviado n.º 532/2023, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, interpuesto por D. José Miguel Martínez Soler. 14973

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2772 Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 14974

#### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2773 Orden de 2 de junio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga *scirtothrips dorsalis hood* y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla. 14981

#### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2774 Orden de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los Técnicos Superiores Sanitarios de todas las Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas del conjunto del Estado español, para los días 16 y 17 de junio de 2025 durante las 24 horas de cada día (jornada completa) iniciándose a las 20,00 horas del día 15 de junio de 2025 para hacer partícipes a los turnos nocturnos que comienzan su jornada en día previo (modalidad turnos de 12 horas y a los turnos nocturnos "clásicos", que van de 22:00 h. a 8:00 h.), y finalizando a las 00:00 horas del día 18 de junio de 2025. 14989

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2775 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. (Expediente 4E22ATE03178). 14993

2776 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L., autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado planta solar fotovoltaica "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp y línea subterránea de media tensión de 20 kV, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. (Expediente 4E22ATE06414). 15000

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

2777 Resolución de 30 de mayo de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de mayo de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "El Ope" de Archena, código 30019799. 15007

### 4. Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2778 Anuncio de la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Puerto de 25 MW, e Infraestructuras de Evacuación, situado en el término municipal de Murcia (Exp: EIA20240043). 15010

2779 Anuncio de la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PSF Venta de la Virgen" de 46,065 MWn e Infraestructuras Comunes de Evacuación, situado en el término municipal de Murcia (Expte.: EIA20240041). 15011

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 2780 Anuncio de la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "PSF La Tercia" de 49,95 MWn, situado en el término municipal de Murcia (Expt.: EIA20240042). 15012
- 2781 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Gestora de Residuos 2010, S.L. con NIF B30850002, dentro del expediente AAI20230013, autorización ambiental integrada para planta de almacenamiento temporal y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en paraje Villa de Los Dolores-DS Miranda 6 término municipal de Cartagena (Murcia). 15013

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

- 2782 Resolución de Alcaldía número 2025-1922, de 2 de mayo, nombramiento de Tenientes de Alcalde. 15014

**Alhama de Murcia**

- 2783 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de junio de 2025, por el que aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a programas de deporte municipal de Alhama de Murcia año 2025. 15015

**Cartagena**

- 2784 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de Tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas varias. 15016

**Cehegín**

- 2785 Anuncio de licitación de la contratación de la concesión demanial de plazas de aparcamiento en el parking Cine Alfaro. 15017

**Cieza**

- 2786 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2025. 15019

**Molina de Segura**

- 2787 Aprobación inicial del "Proyecto de modificación puntual estructural de PGMO núm. 60 de Molina de Segura, consistente en la adecuación de accesos a los sectores industriales de Campotéjar". Exp. 2024/657. 15020

**Murcia**

- 2788 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 15021
- 2789 Aprobación inicial del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia. 15022

**Pliego**

- 2790 Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 1/2025. 15023

**San Javier**

- 2791 Anuncio de Resolución de la provisión por concurso específico de méritos del puesto vacante de trabajo de Arquitecto Técnico. 15025
- 2792 Anuncio de exposición al público del expediente de concesión del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza 2025. 15026

**Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste**

- 2793 Edicto de Oferta de Empleo Público 2025. Expte 1483/2025. 15027

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2764 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-778/2025) de 2 de junio, por la que en ejecución de Resolución parcialmente estimatoria de recurso de reposición, se modifica la resolución (R-1539/2024) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia.**

Por resolución del Rector de la Universidad de Murcia, de 14 de mayo de 2025, ha sido dispuesta la estimación parcial de recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1539/2024, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5-12-2024), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia.

La señalada resolución incorpora la siguiente parte dispositiva:

«Siendo el Rector de la Universidad de Murcia la autoridad competente para la resolución del procedimiento, conforme a las previsiones de los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelvo:

1.º Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1539/2024), de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia.

2.º En su consecuencia:

a) Declarar la nulidad parcial del apartado 2.1.a, cardinales 1 a 3, del Anexo I de la convocatoria, en el sentido referido en el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 2025, que fundamenta la presente resolución y que comporta sustituir las puntuaciones invalidadas incorporando, en su lugar, la previsión de otorgamiento de 0,25 puntos por razón de servicios prestados en universidades públicas españolas y de 0,20 por causa de los habidos en otras entidades del sector público, sin cambios en lo restante.

b) Declarar la invalidez y anular las previsiones del apartado 2.1.a.4 y del apartado 2.1.c del Anexo I de la convocatoria.

3.º Desestimar el recurso en lo restante.»

En ejecución de la resolución de 14 de mayo de 2025, procede acordar:

1.º La consecuente modificación del texto del Anexo I de la convocatoria aprobada por resolución de 28 de noviembre de 2024, en los términos resultantes del texto íntegro de la convocatoria, luego de su corrección, que se acompaña a la presente.

2.º La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 28 de noviembre de 2024 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.

b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a, deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.

c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 5 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 2 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## **Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia**

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2021 (BORM n.º 284 del 10/12/2021), correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Resuelvo**

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### **Bases de convocatoria**

#### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 30 de septiembre de 2025, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

## **2. Requisitos subjetivos.**

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes del país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enunciados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para los que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/es/sistemas-admitidos>

- Cuenta UM: sólo en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.
- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se habrán de realizar mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS).

## **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del tribunal se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurra en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al Rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las y los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y que no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del ejercicio del que se trate.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el respectivo ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

## **6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales

de Idiomas, y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de su solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas del subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación universitaria española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada del diploma, certificado de aptitud, título universitario o certificado de servicios del organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

### **7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2024.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad

de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

### **8. Realización del concurso.**

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los mismos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

En el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito presentado en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

### **9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.**

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la

fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al Rector en relación con las y los aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado la fase de oposición, superen el primer y segundo ejercicio, y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada al tercero.

#### **10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de su documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrá ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de las personas aspirantes a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, presentar solicitud para su concesión.

g) Adicionalmente, las personas aspirantes carentes de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas y exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

### **11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.**

11.1. El Rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

### **12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer y segundo ejercicio y haber

obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al tercer ejercicio de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación.

### **13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración de méritos.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano con la salvedad anunciada en relación con el ejercicio voluntario de idioma, que se desenvolverá en lengua inglesa.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Tal prueba será válida para la presente convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que se indiquen en la correspondiente resolución.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se señalará en la resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, a efectos de determinar la ordenación de las personas integrantes de la misma.

A tal efecto se valorarán los méritos que se indican en el apartado 2.1 de este anexo.

1.3. La fase de oposición se hallará integrada por los ejercicios sucesivos que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter transversal propuesto por el tribunal en relación con todo el contenido del programa que se relaciona en el anexo II, que combine epígrafes correspondientes a dos o más temas del mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de 3 horas para la realización del ejercicio, sin que puedan disponer de textos de ayuda o de consulta.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral de carácter público, consistente en la exposición de 2 temas, que se realizará con arreglo a los siguientes parámetros:

El tribunal, a presencia de la persona aspirante interesada, seleccionará por sorteo un tema del bloque 3, un tema del bloque 4 y un tema del bloque 5 de aquellos en que se divide el programa.

El sorteo se realizará introduciendo en una bolsa opaca las bolas con los números representativos de cada tema de los tres bloques indicados. Las bolas serán mezcladas una vez introducidas en la bolsa por la persona titular de la presidencia del tribunal y, a continuación, se extraerá, sin mirar el contenido de la bolsa, una bola con el número representativo del tema por la persona titular de la secretaría.

Cada aspirante podrá escoger entre el tema obtenido respecto del bloque 3 o el resultante en el caso del bloque 4. El tema correspondiente al bloque 5 será de obligada exposición.

Seguidamente, la persona aspirante dispondrá de 15 minutos para preparar el desarrollo de los temas elegidos y de 40 minutos, como máximo, para su exposición oral ante el tribunal, sin que pueda dedicar menos de 15 minutos a la exposición de cualquiera de ellos.

Si el ejercicio hubiera de ser realizado en diferentes sesiones, se procederá a la citación de aspirantes con arreglo a las previsiones de la base 7. Entre la finalización de una sesión y el inicio de la siguiente habrá de mediar un mínimo de 12 horas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de 2 supuestos prácticos, a elegir por las personas aspirantes de entre 4 propuestos por el tribunal.

Los supuestos propuestos estarán basados en la totalidad del programa que se indica en el anexo II. Los mismos integrarán una combinación de aspectos relacionados con las expresadas materias y tendrán carácter comprensivo de aspectos propios de diferentes partes del programa.

Se dispondrá de un máximo de 5 horas para la realización de la prueba.

Con arreglo a los medios tecnológicos disponibles en la Universidad de Murcia, el tribunal podrá habilitar a las personas aspirantes para que, a su elección individual, plasmen o escriban sus respuestas en forma manuscrita o sirviéndose de ordenador.

En todo caso, se pondrá a disposición de cada aspirante un ordenador de la Universidad de Murcia, de modo que sea en tal dispositivo en el que se muestren los ejercicios propuestos.

Se empleará un procesador de textos de uso común en el que se desactivará la función de corrección ortográfica y sintáctica, así como cualquier género de conexión externa.

A la carpeta electrónica en la que se contengan cada ejercicio propuesto se añadirá un conjunto de disposiciones normativas o administrativas, en archivo o archivos en formato PDF, que serán los únicos que podrán ser consultados por las personas aspirantes durante la realización de la prueba, sin que sea admisible que concurren sirviéndose de textos impresos de su elección.

En todo caso, las restantes condiciones técnicas e instrucciones que sean procedentes para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición serán acordadas por el tribunal y hechas públicas con no menos de 10 días de antelación a la fecha prevista para su realización.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes, por causa de discapacidad, no pudiera servirse de ordenador en modo alguno, el tribunal habilitará los medios necesarios para la correcta adaptación de la prueba.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas,

consistente en la traducción al castellano de un texto en idioma inglés, relativo a una porción de un convenio de colaboración, convocatoria de proceso selectivo o instrumento análogo.

Así mismo, se facilitará un texto en castellano que habrá que traducir al idioma inglés.

Para su realización se aplicarán las mismas previsiones señaladas en relación con el tercer ejercicio en lo concerniente a los medios técnicos disponibles y a la posibilidad de que el ejercicio sea verificado de forma manuscrita o sirviéndose de procesador de textos.

La duración del ejercicio será de entre 2 y 3 horas, según determine el tribunal, al igual que este adoptará y hará públicas las instrucciones adicionales, en su caso precisas, con una antelación mínima de 5 días.

## 2.- Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

### 2.1 Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia, en la escala convocada, y en otras universidades públicas, en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración los méritos por servicios prestados en universidades públicas españolas diferentes de la de Murcia será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.2). En otras entidades del Sector Público: se valorará con 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos, aquellos que reúnan todas las circunstancias señaladas a continuación:

- Haber sido desarrollados en cualquiera de las entidades comprendidas en las letras a, b y c del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la letra a del apartado 2 del mismo precepto.

- En cuerpos, escalas o, en su caso, categorías laborales del subgrupo de clasificación A1 con arreglo al artículo 76 del TREBEP.

- Que tuvieran encomendadas funciones o tareas sustancialmente equiparables o análogas a las propias de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso adicionar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como

certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberán figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias, excepto en el caso de servicios prestados en la Universidad de Murcia, en cuyo caso se expedirá certificación de oficio.

Para la valoración de este apartado a) No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por haber prestado servicios con arreglo a lo previsto en la letra a) durante un mínimo de 6 meses dentro de los 12 meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación se adicionará 1 punto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 2.2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 12,50 puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos. La exposición de cada tema se calificará de 0 a 12,50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 12,50 puntos en conjunto y de no menos de 5 puntos en cada tema.

Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto práctico será calificado entre 0 a 15 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en conjunto y de no menos de 6 puntos en cada supuesto práctico.

Cuarto ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los tres ejercicios anteriores.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º). Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º). Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- 3.º). Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 4.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 6.º). Mayor puntuación en el cuarto ejercicio.

Reglas de carácter general.

1.º Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 5 de diciembre de 2024.

2.º Las referencias realizadas en el temario que sean coincidentes con la rúbrica de títulos, capítulos o secciones de disposiciones normativas se han de estimar efectuadas con carácter orientativo. De tal forma, se considera incluido dentro del temario todos aquellos contenidos que materialmente puedan ser subsumibles por los epígrafes de los temas.

3.º La valoración de cada ejercicio habrá de incluir una evaluación individualizada y motivada de las calificaciones otorgadas a cada aspirante, debiendo constar expresión suficiente por escrito que, en su caso, se acompañe como anexo integrante del acta de la correspondiente sesión del tribunal.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

4.º Los ejercicios serán analizados por el tribunal apreciando los conocimientos evidenciados por el o por la aspirante en relación con las materias propias del programa; la comprensión de los conceptos más allá de la mera literalidad de las fórmulas legales o doctrinales; la aptitud para organizar debidamente los contenidos y distinguir netamente los aspectos principales de los accesorios, así como la calidad de la expresión oral o escrita, según proceda.

5.º Con ocasión del anuncio de realización de cada ejercicio, el tribunal habrá acordado y hará públicos los criterios específicos de valoración que los que haya de servirse, fijando la ponderación correspondiente a cada criterio e incluyendo específicamente, en el caso de los ejercicios escritos, una adecuada apreciación proporcional de los aspectos relacionados con la corrección sintáctica y ortográfica.

## **ANEXO II**

### **Programa**

#### **BLOQUE 1**

##### **Derecho constitucional y derecho de la Unión Europea.**

Tema 1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales.

Tema 2. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española.

Tema 3. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos. El Estado social y democrático de Derecho. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno: Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre órganos constitucionales.

Tema 7. Control judicial de la Administración. El Poder judicial. El Consejo General de Poder judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 8. La Administración pública: principios constitucionales informadores. El Consejo de Ministros. La Administración General del Estado. El Consejo de Estado.

Tema 9. La Administración institucional: concepto. Los organismos públicos. Funciones, ejercicio de potestades administrativas y en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

Tema 10. El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 12. La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local.

Tema 13. La Unión Europea y sus instituciones. Las competencias de la Unión Europea: Concepto y tipología.

Tema 14. Derecho de la Unión Europea: concepto y rasgos característicos. Los Tratados constitutivos. El reglamento: Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos. Las Directivas: necesidad de ejecución normativa interna, efecto directo excepcional y remedios frente a la no transposición o transposición incorrecta.

## **BLOQUE 2**

### **Teoría general del derecho y derecho privado.**

Tema 1. El concepto de derecho. Las divisiones del derecho: derecho natural y derecho positivo; derecho público y derecho privado; otras clasificaciones. La norma jurídica: su naturaleza. Caracteres, estructura y principales clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas.

Tema 2. El Código civil español. Especial referencia a su eficacia derogatoria y a su eficacia general supletoria. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: requisitos y efectos. La eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica.

Tema 3. El derecho subjetivo: derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias e interinas. Ejercicio de los derechos; sus límites; referencia a la doctrina del abuso del derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Renuncia. El poder de disposición y sus límites. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

Tema 4. La persona: clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas.

Tema 5. Las asociaciones y las fundaciones en el ordenamiento jurídico español.

Tema 6. Hechos y actos jurídicos. El negocio jurídico: Elementos esenciales. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: Caducidad y prescripción.

Tema 7. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 8. La causa: teoría general. La causa de los contratos. Normas del Código Civil. Los negocios abstractos. La teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 9. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 10. El contrato en el Código Civil español y sus rasgos fundamentales: sistemas de contratación, capacidad de los contratantes, objeto, forma, perfección, consumación, interpretación, irrevocabilidad, revisión por alteración extraordinaria de las circunstancias.

Tema 11. El derecho real: Naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

Tema 12. Las propiedades intelectual e industrial: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autor: sujetos, objeto y contenido. La protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial: breve referencia a acciones y procedimientos. El registro de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Las propiedades intelectual e industrial en la universidad pública.

Tema 13. El derecho mercantil en España: rasgos esenciales y principales disposiciones normativas.

Tema 14. El derecho inmobiliario y registral en España: rasgos esenciales y principales disposiciones normativas en relación con el Registro de la Propiedad y sus funciones y con el Catastro Inmobiliario y sus funciones.

### BLOQUE 3

#### **Derecho administrativo.**

Tema 1. El derecho administrativo y su concepto. La Administración Pública en la Constitución española. Las fuentes del derecho administrativo, su tipología y sus principales rasgos característicos.

Tema 2. El reglamento: concepto y naturaleza. Su distinción con los actos administrativos generales. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. La potestad reglamentaria de y en las universidades públicas españolas: características, alcance, órganos competentes.

Tema 3. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Directrices de Técnica Normativa (acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) y Protocolo de procedimiento de aprobación de reglamentos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/protocolo-de-aprobacion-de-reglamentos-del-consejo-de-gobierno/12939.pdf>).

Tema 4. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. La impugnación de los reglamentos.

Tema 5. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder y la arbitrariedad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones públicas. Clases de personas jurídico-públicas. Capacidad. La naturaleza jurídica de las universidades públicas con arreglo a las leyes 39 y 40 de 2015: su apreciación jurisdiccional ulterior y la cuestión de si las universidades públicas tienen o no naturaleza de Administración Pública.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido general. Disposiciones generales.

Tema 8. Los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos. La competencia administrativa: concepto, naturaleza y clases. La competencia administrativa en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tema 9. Los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La abstención y la recusación.

Tema 10. La potestad administrativa sancionadora, su régimen en materia de principios y de procedimiento con arreglo a las leyes 39 y 40 de 2015.

Tema 11. La potestad disciplinaria como manifestación de la potestad administrativa sancionadora: personal empleado público y estudiantado universitario. Fundamento, características, limitaciones. Principales previsiones contenidas en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en la Ley de convivencia universitaria.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, con especial atención a su evolución histórica, a su fundamento y a su régimen jurídico en las leyes 39 y 40 de 2015.

Tema 13. El funcionamiento electrónico del sector público y los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y protocolos generales de actuación de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-para-la-tramitacion-de-y-aprobacion-de-convenios-y-protocolos-generales-de-actuacion-de-la-universidad-de/19599.pdf>).

Tema 14. Las relaciones interadministrativas: principios generales. El deber de colaboración. Las relaciones de cooperación.

Tema 15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Antecedentes legislativos. Estructura y contenido general. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 16. Los interesados en el procedimiento administrativo: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17. La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes. Normas generales de actuación: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Registros. Archivo de documentos. Colaboración y comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 18. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. El silencio administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 19. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 20. Los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos y el principio de autotutela declarativa. Inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación y publicación.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 23. El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento administrativo común.

Tema 24. La ordenación y la instrucción del procedimiento administrativo común.

Tema 25. La finalización del procedimiento administrativo común. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 26. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 27. La revisión de los actos en vía administrativa: concepto y clasificación. La revisión de oficio de actos nulos y de actos anulables. Revisión de disposiciones de carácter general.

Tema 28. Los recursos administrativos.

Tema 29. La protección de los datos de carácter personal en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español.

Tema 30. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: régimen jurídico con arreglo a la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 31. La igualdad entre mujeres y hombres en el ordenamiento español y en la legislación de la Región de Murcia. La igualdad en el ámbito de la educación superior universitaria.

Tema 32. Los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Rasgos generales al respecto de los ordenamientos estatal y de la Región de Murcia, con especial referencia al ámbito educativo.

Tema 33. La actividad administrativa. Concepto y clases. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública. El servicio público: Concepto, evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 34. La actividad de fomento: sus formas. La Ley General de Subvenciones: ámbito de aplicación y disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 35. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones públicas en la Ley General de subvenciones y en su reglamento.

Tema 36. La comprobación y el reintegro de subvenciones en la Ley General de subvenciones y en su reglamento. Visión general del régimen sancionador en la materia. Especialidades de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 37. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa de expropiación. Valoraciones y expropiación forzosa.

Tema 38. El procedimiento expropiatorio general. Fases. El procedimiento expropiatorio por razón de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 39. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza, elementos y clasificación. Afectación. Mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público.

Tema 40. Las propiedades públicas. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades. Adquisición, uso y

utilización. Los bienes de las universidades públicas: bienes demaniales y bienes patrimoniales.

#### **Derecho penal.**

Tema 41. Los delitos contra la Administración Pública. Concepto de autoridad y de funcionario público a efectos penales. Examen de los rasgos principales de los diferentes tipos de delitos contra la Administración Pública.

Tema 42. Los delitos de acoso sexual y contra la integridad moral: especial referencia al acoso laboral. Idea general sobre los delitos relativos a la propiedad industrial y a la propiedad intelectual.

#### **Derecho tributario y presupuestario.**

Tema 43. El derecho tributario: concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias.

Tema 44. El sistema tributario del Estado Español. El sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. La LOFCA. El sistema tributario local: características esenciales y principales tributos.

Tema 45. Los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo.

Tema 46. Las tasas y los precios públicos con arreglo a la Ley de Tasas y Precios Públicos y a la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

Tema 47. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa: características principales de sus regímenes legal y reglamentario. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 48. El derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad.

Tema 49. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

Tema 50. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Los ingresos públicos: concepto y clasificación.

Tema 51. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Gastos plurianuales. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.

Tema 52. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 53. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Retribuciones del personal empleado público. Nóminas: estructura y normas de confección.

Altas y bajas, su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 54. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público autonómico: Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación de control. El control previo de legalidad. Concepto, regulación y principios generales.

Tema 55. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público autonómico: El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Clases de control financiero.

Tema 56. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones.

#### **BLOQUE 4**

##### **Derecho del empleo público y derecho de la Seguridad Social.**

Tema 1. Los recursos humanos en el Sector Público español. Evolución histórico-normativa. Principales líneas doctrinales y teóricas en materia de gestión de recursos humanos y en relación, en particular, con los propios del Sector Público. Sistemas comparados. Juicio crítico en relación con el modelo español.

Tema 2. Los recursos humanos en las universidades: análisis de modelos en los Estados integrantes del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, en los Estados Unidos de América y en las principales naciones iberoamericanas. Comparación progresiva con el modelo de recursos humanos en el Sistema Universitario Español y juicio crítico de este, principalmente en relación con las universidades públicas.

Tema 3. El empleo público y la función pública. Naturaleza de la relación entre el personal funcionario y la Administración. Régimen normativo vigente del empleo público civil: principales disposiciones legales y reglamentarias. Clases de empleados públicos. Personal con legislación específica propia. Referencia a la función pública europea.

Tema 4. El funcionariado interino y su régimen jurídico. La problemática del empleo público temporal en España a la luz de las soluciones legislativas adoptadas por el Estado Español y de la doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

Tema 5. Objeto y ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 6. Derechos de los empleados públicos (con arreglo al TREBEP): derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Vigencia de las previsiones del TREBEP sobre tales materias.

Tema 7. Con arreglo al TREBEP: derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas del personal empleado público.

Tema 8. Con arreglo al TREBEP: derechos individuales ejercidos colectivamente: huelga, sindicación, negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 9. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. El código de conducta y el régimen disciplinario de los empleados públicos con arreglo al TREBEP.

Tema 11. La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos, con especial referencia a las relaciones de puestos de trabajo y a su naturaleza jurídica. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 12. La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y obligaciones. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. Protección de la maternidad. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en el empleo público. Igualdad y conciliación.

Tema 13. Régimen General de la Seguridad social (I): Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Bases y tipos de cotización.

Tema 14. Régimen General de la Seguridad Social (II): Acción protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.

#### **Derecho laboral.**

Tema 15. Contenido y concepto del derecho del trabajo. Objeto del derecho del trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. El sistema de fuentes del derecho del trabajo: caracterización general. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de derecho del trabajo. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología.

Tema 16. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y de territorialidad de las normas laborales.

Tema 17. El trabajador. Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. Los poderes del empresario. Caracterización general. Las contrataciones y subcontratas de obras y servicios. La cesión ilegal de trabajadores. Especial referencia al personal laboral indefinido no fijo de las entidades públicas.

Tema 18. El contrato de trabajo, sus elementos, su eficacia, su duración y los derechos y deberes que de él derivan. La causa contractual en la contratación temporal.

Tema 19. Las modalidades del contrato de trabajo, con especial referencia a su evolución legislativa en la pasada década, a la situación actual y al régimen jurídico del contrato formativo. Principales rasgos del contrato a tiempo parcial y del contrato de relevo.

Tema 20. El trabajo a distancia en el ordenamiento jurídico español, con especial referencia a su aplicación en el ámbito del empleo público.

Tema 21. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: los deberes de diligencia, obediencia y buena fe. El salario: concepto,

estructura y modalidades. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial.

Tema 22. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El horario de trabajo. Las horas extraordinarias. El descanso semanal, fiestas y permisos. Las vacaciones anuales.

Tema 23. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las garantías por cambio de empresario.

Tema 24. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: Cuadro general de las causas extintivas y de sus rasgos descriptivos esenciales.

Tema 25. La extinción del contrato por causas objetivas. El despido disciplinario. El despido improcedente. Singularidad de estos institutos en el ámbito del sector público.

Tema 26. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Prescripción de las infracciones y faltas. El trabajo autónomo y la economía social: nociones y rasgos esenciales. La responsabilidad social corporativa, con especial referencia a las universidades públicas.

Tema 27. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: visión general de la regulación legal en la materia y de sus principales características, con especial referencia a su objeto y ámbito de aplicación, a los conceptos de «prevención» y de «riesgo laboral» en la ley y en la doctrina de los tribunales y al régimen de derechos y obligaciones.

Tema 28. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social: visión general de la regulación legal en la materia y de sus principales características, con especial referencia a las disposiciones generales de la Ley, al concepto de infracciones laborales, a las características esenciales de las diferentes clases de infracciones y a los rasgos esenciales de los regímenes de responsabilidad y sanción.

#### **Derecho procesal.**

Tema 29. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): concepto, naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

Tema 30. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): las partes en el recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actividad administrativa impugnada y pretensiones de las partes.

Tema 31. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (III): el procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia, hasta vista o conclusiones.

Tema 32. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (IV): el procedimiento abreviado y los procedimientos especiales.

Tema 33. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (V): la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos. El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 34. La Jurisdicción Social (I): concepto, ámbito, materias excluidas y competencia, con inclusión de los conflictos y de las cuestiones de competencia y especial referencia a la competencia jurisdiccional en relación con los procesos

selectivos para el acceso a puestos de empleo público de naturaleza laboral: problemática, evolución legal y doctrinal en la materia y situación actual.

Tema 35. La Jurisdicción Social (II): las partes en el proceso social: capacidad, legitimación, representación y defensa procesales. De la evitación del proceso, con especial atención a las reglas aplicables en la actualidad cuando resulta demandada una universidad pública y en materia de agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 36. La Jurisdicción Social (III): el proceso ordinario. Recursos contra sentencias.

Tema 37. La Jurisdicción Social (IV): de las modalidades procesales. Visión general, con referencia específica limitada al régimen jurídico respectivo en los siguientes supuestos: despido disciplinario, extinción del contrato, impugnación de convenios colectivos y tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 38. Las normas procesales generales a partir de la Ley de Enjuiciamiento Civil: De las normas procesales y su aplicación. Clases de tutela jurisdiccional. Capacidad para ser parte, capacidad procesal y legitimación. Previsiones generales en materia de pluralidad de partes, sucesión procesal y poder de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones.

Tema 39. Exposición sintética general sobre la extensión y límites de la jurisdicción española. La prejudicialidad en el derecho español y las cuestiones prejudiciales ante órganos jurisdiccionales superiores, singularmente el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 40. La prueba en el ordenamiento procesal español con arreglo a las previsiones de la LEC sobre medios de prueba y presunciones y a las especialidades concurrentes ante las jurisdicciones contencioso-administrativa y social.

Tema 41. Tiempo hábil para las actuaciones judiciales con arreglo a la LOPJ. La nulidad de los actos judiciales. Postulación procesal en el supuesto de las entidades públicas, con especial referencia a la representación y defensa procesal de las universidades públicas.

Tema 42. La tutela y las medidas cautelares en los ordenamientos español y comunitario y con arreglo a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Justicia de la Unión Europea. Análisis singular en relación con su aplicación en el ámbito de la actuación administrativa y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Derecho contractual público: Ley de Contratos del Sector Público.**

Tema 43. Régimen jurídico de los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

Tema 44. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 45. Racionalidad y consistencia de la contratación del Sector Público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Tema 46. Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 47. Las partes en el contrato (I): Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 48. Las partes en el contrato (II): la acreditación de la aptitud para contratar. La sucesión en la persona del contratista.

Tema 49. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 50. Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 51. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y rasgos esenciales de los diferentes procedimientos.

Tema 52. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (I): efectos de los contratos, prerrogativas de las Administración Pública en los contratos administrativos y ejecución de los contratos.

Tema 53. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (II): modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 54. Racionalización técnica de la contratación. El contrato de obras.

Tema 55. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.

Tema 56. El contrato de servicios. El contrato de suministro.

## **BLOQUE 5**

### **Derecho universitario y de la investigación científica.**

Tema 1. La educación en el ordenamiento jurídico español. Disposiciones constitucionales y principales normas legales. La ordenación general de las enseñanzas en el sistema educativo español y la inserción en su seno de las enseñanzas superiores y, en particular, de la enseñanza universitaria.

Tema 2. Las universidades. Evolución histórica. Sistemas universitarios comparados.

Tema 3. La universidad en la Constitución española. La Ley Orgánica 3/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU): su estructura y contenido general. Las antecedentes leyes orgánicas de Reforma Universitaria y de Universidades.

Tema 4. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: estructura, contenido general y análisis singular de sus principales aportaciones regulatorias, propias del desarrollo de las competencias autonómicas. Disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Tema 5. Los estatutos de las universidades públicas. Su naturaleza jurídica y alcance regulatorio: Doctrina jurisprudencial. Los Estatutos de la Universidad de Murcia: estructura general y análisis crítico.

Tema 6. Funciones de la Universidad. Autonomía y heteronomía: Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, y de diversas disposiciones legales singulares (Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; Ley de Contratos del Sector Público; Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Legislación de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, etc.).

Tema 7. La creación y reconocimiento de las universidades en la LOSU y en su desarrollo reglamentario, con inclusión de las previsiones sobre centros universitarios y centros adscritos.

Tema 8. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas con arreglo a la LOSU. Normas generales de gobernanza, representación y participación en las universidades públicas.

Tema 9. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno. El Consejo Social. El Consejo de Estudiantes.

Tema 10. El rector o la rectora y su equipo de gobierno. La elección del rector o la rectora. Otros órganos, colegiados o unipersonales.

Tema 11. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 12. El Espacio Europeo de Educación Superior. La organización de las enseñanzas con arreglo a la LOSU.

Tema 13. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los estudios propios en la Universidad de Murcia: rasgos esenciales del Reglamento regulador de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia.

Tema 14. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. El Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Tema 15. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario con arreglo a la LOSU. Universidad, sociedad y cultura.

Tema 16. La internacionalización del sistema universitario español con arreglo a la LOSU. Las políticas de internacionalización universitaria de la Unión Europea y sus principales manifestaciones. Las alianzas universitarias europeas.

Tema 17. El estudiantado en el sistema universitario. El Estatuto del Estudiante Universitario.

Tema 18. La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria. Rasgos esenciales de la regulación reglamentaria en materia de acceso a la universidad y de becas y ayudas al estudio con arreglo a los reales decretos 534/2024, de 11 de junio, y 1721/2007, de 21 de diciembre.

Tema 19. El personal docente e investigador de las universidades públicas: Disposiciones comunes. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Tema 20. El personal docente e investigador laboral de las universidades públicas. El profesorado de la Unión Europea.

Tema 21. El acceso al empleo público universitario como personal docente e investigador: examen del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y de los reglamentos de la Universidad de Murcia por los que se regulan los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado

permanente laboral y los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado asociado.

Tema 22. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 23. El régimen específico de las universidades privadas, de las universidades de la Iglesia Católica y de las universidades titularidad del Estado con arreglo a la LOSU. Los colegios mayores.

Tema 24. La investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la LOSU. La Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 25. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Personal investigador al servicio de las universidades públicas, de los organismos públicos de investigación y de los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

Tema 26. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora. El Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro.

Tema 27. La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia.

Tema 28. Titularidad y protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección. Gestión y explotación de la propiedad intelectual e industrial a nivel nacional e internacional. Normativa de propiedad industrial en la Universidad de Murcia.

Tema 29. El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Elementos fundamentales. Aspectos económicos y legales. El Reglamento de constitución, incorporación y funcionamiento de las empresas de base tecnológica y empresas intensivas en conocimiento no tecnológicas de la Universidad de Murcia.

Tema 30. Las cátedras institucionales y de empresa en la Universidad de Murcia. Los servicios asistenciales en la Universidad de Murcia.

## **BLOQUE 6**

### **Transformación y modernización de la administración universitaria.**

Tema 1. Transformación digital de las universidades.

Tema 2. Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 3. Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 4. Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 5. Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2765 Resolución de 2 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Antonio Fernández Campos.**

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de mayo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Civil", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Juan Antonio Fernández Campos y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Juan Antonio Fernández Campos, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Civil", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110693

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2766 Resolución de 2 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesora titular de Universidad a D.ª Ángela Almela Sánchez Lafuente.**

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de mayo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Ángela Almela Sánchez Lafuente y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Ángela Almela Sánchez Lafuente, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Filología Inglesa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211529

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2767 Resolución de 2 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesor titular de Universidad a D. Antonio José Ruiz Alcaraz.**

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de mayo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 09-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina, en el área/especialidad de conocimiento "Inmunología", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología de la Universidad de Murcia, a favor de D. Antonio José Ruiz Alcaraz y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Antonio José Ruiz Alcaraz, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Inmunología", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211533

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2768 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-786/2025 de 3 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-786/2025 de 3 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biología y tecnología de la reproducción animal", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2769 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Estevan Calatayud frente a la Resolución, de 29 de noviembre de 2024, del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas para cubrir 885 plazas de la citada categoría, por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 de 22-12-2022), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

Doña Josefa Estevan Calatayud presentó, el pasado 26 de diciembre de 2024, recurso de alzada frente a la resolución 29 de noviembre de 2024 del tribunal calificador de las pruebas selectivas destinadas a destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocados por resolución de resolución de 19 de diciembre de 2022 (BORM 294 DE 22-12-2022), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

A través del citado recurso, la Sra. Estevan Calatayud pretende que se le incremente la puntuación reconocida en el apartado A2 y A7 del baremo de méritos aplicable, solicitando nueva valoración en los citados apartados.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **Resuelvo**

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Estevan Calatayud, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos



Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es)

Murcia, a 2 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos,  
M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2770 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a Don Francisco García Molina personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).**

### Antecedentes

**1.º)** Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

**2.º)** Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 298 de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica por el sistema de concurso.

**3.º)** La base 15 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.ª)** Con fecha 4 de junio de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 26 de mayo de 2025 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de uno de los aspirantes, que debía acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

**5.ª)** Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D. Francisco García Molina si reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del

Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo a D. Francisco García Molina, con DNI \*\*\*\*8390\*\*, personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica para un puesto en el Hospital General Universitario Reina Sofía del Área de Salud VII del Servicio Murciano de Salud, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por el sistema de concurso, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 28 de diciembre).

**Segundo.-** El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2771 Advertido error en el número del procedimiento abreviado que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, y que fue publicado el 3 de junio de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos: Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige el procedimiento abreviado n.º 532/2023, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, interpuesto por D. José Miguel Martínez Soler.**

La representación procesal de D. José Miguel Martínez Soler presentó escrito de demanda, el día 7 de diciembre de 2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia formulando recurso contencioso-administrativo frente la Orden del Consejero de Salud, de 9 de octubre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de febrero de 2023, por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos, excluidos y que causan baja a 31 de octubre de 2022, de la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares no Sanitarios-Electricistas.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, reclama que el título que posee de Técnico especialista en Electrónica Industrial, le permita cumplir con los requisitos que se exigen para participar en la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares no Sanitarios-Electricistas.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### **Resuelvo**

Emplazar a las personas interesadas en la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares no Sanitarios-Electricistas, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 532/2023).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 4 de junio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**2772 Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Se ha anunciado una convocatoria de huelga que afecta al personal empleado de la Administración Pública Regional de las categorías profesionales de Técnicos Superiores o Técnicos Especialistas Sanitarios, de Formación Profesional de Grado Superior recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus categorías equivalentes establecidas por Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo. Según la comunicación efectuada es "La huelga se llevará a efecto los días 16 y 17 de junio de 2025 durante las 24 horas de cada día (jornada completa), iniciándose a las 20,00 horas del día 15 de junio de 2025 para hacer partícipes a los turnos nocturnos que comienzan su jornada en día previo (modalidad turnos de 12 horas y a los turnos nocturnos "clásicos" que van de 22:00 a 8:00 horas) y finalizando a las 00:00 horas del día 18 de junio de 2025".

El artículo 15. c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconoce a los empleados públicos "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad",

El ejercicio del derecho de huelga del personal de los servicios públicos de salud está condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales para la atención sanitaria a la población tal y como se contempla en el artículo 18. c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud que reconoce al personal estatutario el derecho "A la huelga, garantizándose en todo caso el mantenimiento de los servicios que resulten esenciales para la atención sanitaria a la población". En el mismo sentido se contempla en el artículo 40. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud reconoce al personal del mismo el derecho "A la huelga, garantizándose en todo caso el mantenimiento de los servicios esenciales para la atención sanitaria a la población".

En consecuencia, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, debiendo adoptar medidas orientadas a velar por dichos servicios esenciales, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga. Siendo necesario para ello dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la

ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

Habida cuenta que la huelga convocada afecta al servicio sanitario prestado por la Administración Pública Regional, un servicio esencial para la comunidad cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de las personas, es necesario garantizar el mismo mediante la fijación de unos servicios mínimos, por cuanto que su falta de prestación colisiona con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española, los servicios mínimos propuestos se consideran imprescindibles para garantizar la protección de la integridad física y la vida de las personas mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar en la presente convocatoria de huelga, es preciso establecer los servicios mínimos que se incluyen en la presente Orden, una vez ponderada la extensión, duración y demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, dado que afecta a servicios esenciales. Estos servicios mínimos han sido comunicados al Comité de Huelga con fecha 5 de junio de 2025.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), previa información y comunicación al Comité de Huelga.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.**

1. Se ha presentado preaviso de una convocatoria de huelga que afecta al personal empleado de la Administración Pública Regional de las categorías profesionales de Técnicos Superiores o Técnicos Especialistas Sanitarios, de Formación Profesional de Grado Superior recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus categorías equivalentes establecidas por Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, cuyo ejercicio está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

2. Según el citado preaviso, "la huelga se llevará a efecto los días 16 y 17 de junio de 2025 durante las 24 horas de cada día (jornada completa), iniciándose a las 20,00 horas del día 15 de junio de 2025 para hacer partícipes a los turnos nocturnos que comienzan su jornada en día previo (modalidad turnos de 12 horas y a los turnos nocturnos que van de 22:00 a 8:00 horas) y finalizando a las 00:00 horas del día 18 de junio de 2025".

#### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros sanitarios de la Administración Pública de la Región de Murcia pertenecientes al Servicio Murciano de Salud, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se indican en el Anexo de esta Orden, que se aplicarán a lo largo de toda la duración de la convocatoria en los diferentes turnos.

2. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud procederá a dictar las instrucciones oportunas para la designación y notificación a las personas que deban atender los servicios esenciales durante la convocatoria.

### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 56.2.c) 14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

### **Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

### **Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

### **Disposición final única.**

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de junio de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO**  
**SERVICIO MURCIANO DE SALUD**  
**Servicios Mínimos: TÉCNICOS SANITARIOS**  
**ÁREA I**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			13	1	
		MICROBIOLOGIA	TSL			11		
		INMULOGIA	TSL				8	
		HEMATOLOGIA	TSL			6		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL	4	3			
		MICROBIOLOGIA	TSL	2	2			
		INMULOGIA	TSL					
		HEMATOLOGIA	TSL	1	1	1	1	
RADIOLOGIA GENERAL	ORDINARIA		TSR			4	3	
	URGENTE		TSR	5	4			
RADIOLOGIA MATERNO INFANTIL	ORDINARIA		TSR			3	2	
	URGENTE		TSR	1	1	1	1	1
RADIOLOGIA DR. QUESADA	ORDINARIA		TSR			2		
RADIOLOGIA MULA	ORDINARIA		TSR			1		
RADIOLOGIA ALHAMA	ORDINARIA		TSR			1		
RADIOLOGIA MEDICINA NUCLEAR	ORDINARIA		TSR			2	1	
RADIOLOGIA ONCOLOGIA RADIOTERAPEUTICA	ORDINARIA		TSR			4	4	
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			9	2	
	URGENTE		TSAP					
RADIOLOGIA RADIOFISICA	ORDINARIA		TSR			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA / TCAE			7	1	

**AREA II**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
--	-----------	-----------------	--------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

**SANTA LUCIA**

LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			9		
		MICROBIOLOGIA	TSL	2		6		
		HEMATOLOGIA	TSL			2		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL	4	4	2		
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			6	3	2
RADIOLOGIA	ORDINARIA		TSR			2		
RADIOLOGIA ONCOLOGIA RADIOTERAPEUTICA	ORDINARIA		TSR			3	1	
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			9		
RADIOLOGIA	ORDINARIA		TSR			2		

**ROSELL**

LABORATORIO / TSL	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL	2	1			
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			5	4	1
RADIOLOGIA ONCOLOGIA RADIOTERAPEUTICA	ORDINARIA		TSR			2		
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			4		
RADIOLOGIA	ORDINARIA		TSR			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA / TCAE			8	2	
DOCUMENTACION						2		

**AREA III**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			11	3	3
		HEMATOLOGIA	TSL			4		
		BANCO DE SANGRE				4	1	1
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			3	3	3
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			7	2	2
RADIOLOGIA GENERAL / TER AGUILAS	ORDINARIA		TSR			1	1	
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			2		
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			4		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA / TCAE			7		

**AREA IV**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			5		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			2	2	2
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			3		
	URGENTE		TSR			2	2	1
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			3		
DOCUMENTACION			COCCUMENTALISTA			1		

**AREA V**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			7	2	2
RADIOLOGIA GENERAL / TER YECLA	ORDINARIA		TSR			7	2	2
RADIOLOGIA GENERAL / TER JUMILLA	ORDINARIA		TSR			1		
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			2		
DIETISTA			DIETISTA			1		

**AREA VI**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			6		
		MICROBIOLOGIA	TSL			6	1	1
		HEMATOLOGIA	TSL			3		
		BANCO DE SANGRE	TSL			3	2	1
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			4	3	
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			7	4	
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			5	1	
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			6	3	

**AREA VII**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			4		
		MICROBIOLOGIA	TSL			7		
		HEMATOLOGIA	TSL			2		
		BANCO DE SANGRE	TSL			2		
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			4	3	2
		MICROBIOLOGIA	TSL				2	1
		BANCO DE SANGRE					2	1
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			6	1	2
	ACTIVIDAD URGENTE		TSR			4	2	2
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			5	2	
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			4	1	
DOCUMENTACION			DOCUMENTALISTAS			3		

**AREA VIII**

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			6	2	
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			2	2	2
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			2	1	
	URGENTE		TSR			2	2	1
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			3		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			4		
DOCUMENTACION			DOCUMENTALISTA			2		



### AREA IX

	Actividad	Servicio/Unidad	ESPECIALIDAD	DE 08:00 A 20:00	DE 20:00 A 08:00	DE 08:00 A 15:00	DE 15:00 A 22:00	DE 22:00 A 08:00
LABORATORIO / TSL	ORDINARIA	ANALISIS CLINICOS	TSL			1	1	1
	URGENTE	ANALISIS CLINICOS	TSL			2		1
RADIOLOGIA GENERAL / TER	ORDINARIA		TSR			1	1	1
	URGENTE		TSR			2		1
ANATOMIA PATOLOGICA TSAP	ORDINARIA		TSAP			1		
HIGIENE BUCODENTAL	ATENCION PRIMARIA		HIGIENISTA			1		
DOCUMENTACION			DOCUMENTALISTA			1		

### CENTRO REGIONAL DE HEMODONACION

TECNICO ESPECIALITA EN LABORATORIO (TSL)	10
TECNICO RADIOTERAPIA (TER)	1

TSL= TECNICO ESPECIALITA EN LABORATORIO

TSR= TECNICO RADIOTERAPIA

TSAP= TÉCNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2773 Orden de 2 de junio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga *scirtothrips dorsalis hood* y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.**

*Scirtothrips dorsalis*, es un insecto del orden de los tisanópteros, familia *Thripidae*. Aunque la mayor parte de la bibliografía recoge que *S. dorsalis* es una especie nativa del Sur de Asia, estudios recientes han puesto de manifiesto que en realidad se trata de un complejo de especies, la mayoría de las cuales son endémicas, a nivel regional, del sur y este de Asia y de Australia (Kumar et al., 2013; 2017a; EFSA PLH, 2014; Dickey et al., 2015; Iftikhar et al., 2016). Actualmente la plaga está presente en Asia, Oceanía, África, América del norte y del sur (EPPO, 2024). En Europa se han declarado brotes de esta especie en España, Dinamarca y Países Bajos, estando estos erradicados en los dos últimos países

Se trata de una especie de trips muy polífaga, con numerosas especies vegetales que pueden ser su hospedante. De este modo, según el listado publicado por la European and Mediterranean Plant Protection Organization (en adelante EPPO) <https://gd.eppo.int/taxon/SCITDO/hosts>, basado en el conocimiento científico-técnico actual, entre estos hospedantes se encuentran, además de todos los cítricos, algunas especies vegetales cultivadas relevantes en la Región, tales como; pimiento, patata, apio, pepino, haba, judía, ajo, uva de mesa y vid, peral, granado y caqui, además de numerosas especies ornamentales como la rosa, tagetes, petunia, plumbago, pittosporo, salvia, etc.

*Scirtothrips dorsalis Hood (Thysanoptera: Thripidae)*, conocido como trips del té o del chile, es una plaga incluida en el Anexo II A del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) n.º 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión, por lo que está considerado como un organismo de cuarentena y, por tanto, sometido a regulación. Todo ello obliga a los estados miembros a tomar medidas para su erradicación y control.

En España se detectó *Scirtothrips dorsalis* en la provincia de Alicante a finales del 2016, siendo oficialmente declarada la plaga en los municipios de Albuera, Callosa del Segura, Cox, Granja de Rocamora y Orihuela. Posteriormente, en septiembre de 2019, se detectó en el término municipal de Motril (Granada) y en 2023 en Almería. Encontrándose actualmente ambos casos en fase de erradicación. Más recientemente, la EPPO reportó información donde se indicaba la presencia de esta especie también en las Islas Canarias sobre mango, situando esta identificación como la primera realizada en nuestro país.

A finales del mes de octubre de 2023, se identificaron daños severos en plantas de cítricos, sobre brotes y frutos tardíos, en algunas plantaciones de la Región de Murcia. Tras la investigación correspondiente y recogida de especímenes para su identificación oficial, en diciembre de 2023 se notificó por primera vez la presencia del insecto *Scirtothrips dorsalis* Hood sobre cítricos y otras especies herbáceas de la Región de Murcia de varias superficies agrícolas de los Términos Municipales de Murcia, Molina de Segura y Torre Pacheco. En los meses siguientes, se ha podido constatar la presencia de este trips o bien de similar sintomatología que este produce, en otras zonas productoras de cítricos de la región, siendo hasta el momento los nuevos municipios identificados: San Javier, Cartagena, Torres de Cotillas, Archena, Alhama de Murcia, Santomera y Mula.

Debido a la extensión de la superficie potencialmente afectada y a las dificultades para realizar una identificación inequívoca de esta especie mediante técnicas moleculares, no se ha podido establecer un mapeo exacto de su incidencia en los cultivos de la región hasta el momento. Por tanto, no se descarta que pueda haber otros municipios con presencia de esta misma especie.

*Scirtothrips dorsalis* Hood se localiza principalmente en las hojas jóvenes, flores y frutos en formación de los vegetales hospedantes. Los ataques de este trips se han observado en las etapas de floración, fructificación y desarrollo vegetativo de las especies hospedantes (Kumar et al., 2013; SENASICA, 2021).

En general, la alimentación prolongada de esta plaga provoca el amarilleamiento y rizado de hojas y brotes de las plantas afectadas. En las zonas directamente dañadas se produce escarificación superficial, tornando del color verde original de esas partes (incluidos frutos) a un pardeado, bronceado o un ennegrecido completo, según especie vegetal de que se trate y momento fenológico, motivado por la necrosis de los tejidos. En el caso de los frutos, según la especie vegetal, sus daños dan lugar a un producto no-comercial. Cuando los ataques se dan en brotes jóvenes, se produce una fuerte limitación del crecimiento y atrofia (aspecto arrositado). Incluso, en el caso de los frutos pequeños y flores puede llegar a provocar también la caída de estos elementos. Si el ataque es intenso, con densidades suficientemente altas o en climas secos como el nuestro, este proceso da lugar a la eventual desecación y muerte de zonas atacadas, tal como se ha podido observar en brotes de cítricos, granado, rosa, etc.

Dado que se trata de un organismo cuarentenario, además de la importante incidencia en daños que esta plaga ha producido en algunas especies vegetales en el tiempo transcurrido desde su detección, especialmente en los cultivos cítricos, sin descartar otras especies como hortícolas, así como por el potencial de riesgo que presenta para otros cultivos dado su marcado carácter polífago, se hace imprescindible establecer un plan de medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento, al objeto de controlar y, si es factible, erradicar este insecto en nuestro territorio.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece el marco jurídico que regula la posibilidad de que la Administración, declare la existencia de una plaga cuando produzca o pueda producir perjuicios económicos o daños de tal intensidad, extensión o naturaleza que hagan necesaria la lucha obligatoria como medio más eficaz de combatirla, adoptando las medidas fitosanitarias que

estime necesarias para evitar su propagación, reduzca su población y sus efectos y se consiga su erradicación.

El artículo 14 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (BOE 279, de 21 de noviembre), habilita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para adoptar alguna de las medidas fitosanitarias establecidas en el artículo 18 de dicha ley, lo que implica la facultad de desinsectar, desinfectar, inmovilizar, destruir, transformar o someter a cualquier otra medida profiláctica los vegetales y sus productos, así como el material con ellos relacionado que sea o pueda ser vehículo de plagas.

El artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que la ejecución de las medidas fitosanitarias necesarias para la erradicación de las plagas deberá realizarlas el interesado, considerando que es obligación de los particulares:

a) Mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas, así como las masas forestales y el medio natural, en buen estado fitosanitario para la defensa de las producciones propias y ajenas.

b) Aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga.

El incumplimiento de dichas medidas puede ser considerado infracción administrativa, lo que puede obligar al órgano competente de la Administración pública a iniciar el correspondiente expediente sancionador en base a las obligaciones de los particulares en la prevención y lucha contra plagas (artículo 53 y ss.) según la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

En su virtud, y en ejercicio de competencias conferidas en materia de sanidad vegetal conforme al artículo 1 del Decreto 423/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y visto el informe jurídico de fecha 30 de abril de 2025.

### Resuelvo

**Primero.-** Se declara la existencia de la plaga del insecto *Scirtothrips dorsalis* Hood, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Las medidas fitosanitarias obligatorias generales establecidas en el artículo 4 de la presente Orden se aplicarán en; i) los huertos, plantaciones y viveros de producción de cítricos y resto de especies hospedantes; ii) en viveros o Garden con presencia de estos; iii) así como los jardines y restos de zonas verdes, incluidos los privados, de toda la Región de Murcia.

Mientras que, las medidas específicas adicionales en las zonas demarcadas, se aplicaran únicamente en las anteriores superficies de especies hospedantes localizadas dentro de estas zonas.

**Tercero.-** Dada la expansión *S. dorsalis* no se considera suficiente establecer una zona tampón de 100 metros, por lo que se considera como zona demarcada la totalidad del polígono que contenga 1 o más recintos infestados (Anexo I).

Se establecen como zona demarcada la totalidad de la superficie ocupada por cada uno de los polígonos donde han podido recolectarse e identificarse muestras entomológicas, así como aquellas donde se han hallado sintomatologías idénticas a las primeras, tal como se ha detallado en los antecedentes, siendo por tanto los polígonos de los términos municipales relacionados a continuación:

MUNICIPIO	POLÍGONO
Alguazas	3
Alhama de Murcia	4, 5, 10, 28
Archena	4, 18
Cartagena	122
Mazarrón	25
Molina de Segura	34, 45, 47
Mula	44, 47
Murcia	10,25, 33, 43, 65, 149, 200, 206, 212
San Javier	10, 14, 22,
Santomera	1
Torre Pacheco	3,4, 10, 25

**Cuarto.-** Se establecen, como medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra la plaga de *Scirtothrips dorsalis* Hood, para los titulares de plantaciones y arboles ornamentales de cítricos y del resto de especies cultivadas u ornamentales hospedantes atendiendo a la EPPO, las siguientes:

En todo el territorio de la Región de Murcia.

1. Los propietarios de las parcelas dedicadas a cultivos de especies hospedantes, incluidos los viveros y Garden, realizarán vigilancia de éstas, al objeto de determinar la presencia del organismo nocivo *Scirtothrips dorsalis*.

2. Los propietarios que detecten la presencia de la plaga o de sus síntomas en el arbolado o resto de plantas de su propiedad, tienen la obligación de comunicarlo al Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. Dada la rápida expansión de esta especie en la Región de Murcia se considera recomendable aplicar las medidas establecidas como obligatorias indicadas a continuación para las zonas demarcadas

Medidas específicas obligatorias dentro de las zonas demarcadas.

1. Realización de tratamiento fitosanitario de las zonas infestadas por la plaga: se realizarán al menos dos tratamientos fitosanitarios consecutivos, espaciados 2-3 semanas entre ellos, con productos adecuados contra la plaga sobre la totalidad de los vegetales hospedantes de la zona infestada, respetando los plazos de aplicación, usando materias activas registradas y a ser posible con distinto modo de acción. Para ello, se deberán usar las materias activas autorizadas en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios (ROPF) del MAPA para el control de trips.

En relación con esta exigencia, en aras de la eficacia y economía, podrán establecerse estrategias de tratamientos por zonas de influencia fitosanitaria para todas las plantaciones hospedantes con la colaboración o no de las autoridades locales u otro tipo de organizaciones, tales como las de los propios productores, en cuyo caso dichas actuaciones deberán ser coordinadas y autorizadas por el Servicio de Sanidad Vegetal.

2. En el caso de explotaciones de cítricos abandonadas afectadas por esta plaga y con el objetivo de evitar su propagación en plantaciones vecinas, se procederá a su arranque y destrucción, tal y como establece el apartado g) del artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

3. Instalación de trampas adhesivas cromotrópicas de color amarillo en las parcelas afectadas por la plaga, para vigilancia y control del técnico asesor, según ROPO. El número mínimo será de una por unidad homogénea de cultivo o recinto SIGPAC. En el caso de semilleros, viveros o Garden, éstas se dispondrán

en los perímetros interiores de las superficies de producción bajo protección, que servirán tanto para la vigilancia como barrera de entrada de la plaga, siendo al menos instalada una trampa por banda, debiendo encontrarse en buen estado para este fin.

4. Inspección y limpieza de equipamiento de recolección, maquinaria y vehículos: inspeccionar la maquinaria y vehículos utilizados en terrenos con especies hospedantes infestadas, así como de los empleados para el transporte de frutos, para evitar el movimiento accidental de esta especie.

5. Los responsables semilleros, viveros o Garden con instalaciones o parcelas de producción o comercialización de las especies incluidas en el listado de la EPPO, estarán obligados a realizar un control exhaustivo para la detección y erradicación de *Scirtothrips dorsalis*. Se deberá garantizar, que el material vegetal que salga de sus instalaciones se encuentre libre del citado organismo nocivo, por ello, en todo caso, deberán realizar tratamientos fitosanitarios en el momento más próximo a la posible comercialización. En caso de detectar ejemplares o síntomas de daño que se puedan vincular a este trips, se deberá aislar el lote y tratar convenientemente para evitar su propagación.

6. Se prohíbe el arranque y transporte fuera de las zonas demarcadas, de cualquier arbolado recuperado, incluso aunque se trate con fin ornamental. Asimismo, no podrán sacarse de la explotación u otra superficie de cultivo los residuos vegetales de especies hospedantes donde se constate presencia de la plaga.

7. En el caso de comercialización de frutos, con hojas y pedúnculo, desde zonas demarcadas, estos frutos deben ir acompañados de pasaporte fitosanitario para su circulación dentro de la UE, por lo que para la emisión de este pasaporte deberán ser sometidos a una inspección previa que asegure que están libres de la plaga. Así mismo, para el caso de flores cortadas, de cualquier especie hospedante declarada por la EPPO, que sean procedentes de zonas afectadas, también deberán realizar tratamientos fitosanitarios en el momento más próximo a la posible comercialización y su posterior inspección para comprobar que ha sido efectivo dicho tratamiento, salvo en el caso de que hayan sido producidos en un lugar de producción protegido con malla anti-trips.

Por otra parte, se recomienda establecer cualquier otra medida que se justifique técnica o científicamente como necesaria en el control de la plaga. Entre éstas allá donde sea viable, el uso de enemigos naturales de las especies técnicamente contrastadas para la lucha contra trips, tales como *Orius laevigatus* o ácaros fitoséidos depredadores.

**Quinto.-** En caso de incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, hará uso de las multas coercitivas y de la ejecución subsidiaria que se establecen en los artículos 63 y 64 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

**Sexto.-** Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso



contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen conveniente.

**Séptimo.-** La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de junio de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

**Anexo I. Recintos Sig-Pac con detección de síntomas de S. dorsalis.**

Paraje	Municipio	Cultivo	SIGPAC	Sup. (ha)	X	Y
Sangonera La Seca	Murcia (30)	Mandarino-Limonero	74:155:1	1,29	652.290	4.198.982
Campotejar	Molina de Segura (27)	Pomelo-Limonero	45:193:2; 45:324:1; 45:189:3; 45:189:1; 45:189:7; 45:189:6; 45:145:5; 45:189:4	11,96	656.127	4.220.912
Jimenado	Torre Pacheco (37)	Limonero	10:141:1; 10:144:1; 10:142:1; 10:143:1; 10:142:2; 10:143:2	5,92	676.061	4.180.847
San Cayetano	San Javier (35)	Limonero	22:149; 22:148:2; 22:4:1; 22:147:1; 22:144:1; 22:146:1	2,02	685.479	4.187.962
San Cayetano	San Javier (35)	Limonero	22:7:1	0,53	685.473	4.187.821
San Cayetano	San Javier (35)	Limonero	22:25:1	1,04	685.565	4.187.865
San Cayetano	San Javier (35)	Limonero	22:11:1; 22:14:1	0,98	685.620	4.187.830
Los Cegarras	Torre Pacheco (37)	Limonero	3:12:1; 3:3:1; 3:1:1; 3:2:7; 4:89:4; 3:2:3; 3:2:1; 3:2:25	83,55	676.722	4.187.940
Los Camachos	Torre Pacheco (37)	Limonero	25:59:1; 25:66:1; 25:67:1	13,70	682.089	4.184.240
Corvera	Murcia (30)	Limonero	25:59:1; 25:66:1; 25:67:1; 25:54:1	39,49	661.814	4.184.589
La Tercia	Murcia (30)	Limonero	65:186:4; 65:185:3; 65:186:6; 65:129:4; 65:129:1; 65:129:3; 65:156:13; 65:156:13; 65:156:3; 65:156:11; 65:156:9; 65:156:7; 65:156:5; 65:188:1; 65:187:1; 65:158:1; 65:157:1	14,11	672.701	4.196.312
Guadalupe	Murcia (30)	Mandarino	149:136:37; 149:136:1; 149:136:25; 149:136:22; 149:136:20; 149:136:18; 149:136:19	32,00	659.231	4.208.461
Guadalupe	Murcia (30)	Mandarino	10:145:28; 10:145:27; 10:145:26; 10:145:25; 10:145:24; 10:145:23; 10:145:29; 10:145:17; 10:145:30; 10:145:69; 10:145:19; 10:145:20; 10:145:21; 10:145:22	8,69	659.851	4.207.837
Cabezo de Torres	Murcia (30)	Naranja; Mandarino	10:145:35; 10:145:34; 10:145:14; 10:146:2	55,16	663.289	4.212.867
El Niño	Mula (29)	Limonero	44:136:1	1,18	628.546	4.212.531
Fenazar	Molina de Segura (27)	Naranja	47:226:1; 47:227:8	1,28	656.710	4.224.250
Los Valientes	Molina de Segura (27)	Limonero	34:123:1	0,63	659.575	4.222.678
Mula	Mula (29)	Limonero	47:407:1	0,26	632.986	4.211.014
Los Pinos	San Javier (35)	Limonero	14:154	2,11	689.653	4.192.444
La Palma	Cartagena (16)	Limonero	122:196:5; 122:196:1	4,74	683.368	4.171.359
Los Saurines	Torre Pacheco (37)	Mandarino	4:12:1	11,67	678.928	4.185.347
Murcia capital	Murcia (30)	Rosa	200:9000:905	-	663.914	4.206.905
Los Zancarrones	Alhama de Murcia (8)	Uva de mesa	4:119:1; 4:803:1; 4:120:1; 4:700:1	5,09	642.644	4.194.062



Los Zancarrones	Alhama de Murcia (8)	Limonero	4:699:1; 4:9065:1; 4:804:1	3,62	642.736	4.193.986
Los Zancarrones	Alhama de Murcia (8)	Uva de mesa	5:42:2; 5:42:3; 5:42:19	2,36	644.027	4.192.829
Archena centro	Archena (9)	Rosa	4:9000:21	-	647.832	4.220.219
Archena	Archena (9)	Uva de mesa+pimiento	18:145:1	0,11	649.400	4.219.345
Rodeo de la hermita	Alguazas (7)	Limonero	3:188:3; 3:188:5; 3:188:2	2,51	651.952	4.211.986
Rodeo de la hermita	Alguazas (7)	Limonero	3:190:1; 3:189:2; 3:189:4	2,82	651.827	4.212.087
Pareton	Mazarron (26)	Granado	25:24:7; 25:24:3; 25:24:10; 25:24:8; 25:24:9	3,32	638.192	4.164.390
Pareton	Mazarron (26)	Uva de mesa	25:24:4; 25:29:1; 25:29:6; 25:24:5	16,36	638.180	4.168.468
El Mirador	San Javier (35)	Limonero	10:433:1	1,78	690.838	4.189.637
Montesinos	Murcia (30)	Naranja; Mandarino	43:27:91; 43:27:19	14,08	686.292	4.196.621
Montesinos	Murcia (30)	Limonero	43:27:20	16,40	686.027	4.196.375
Llano de Brujas	Murcia (30)	Limonero	212:69:1; 212:46:1	0,52	670.393	4.209.046
Llano de Brujas	Murcia (30)	Naranja	206:81:1	0,93	669.848	4.207.603
Inchola	Alhama de Murcia (8)	Mandarino	10:89:1; 10:88:1	1,20	645.752	4.189.914
Las Cabilas	Alhama de Murcia (8)	Limonero	28:352:1	4,4	644.610	4.188.884
La Almazara	Santomera (44)	Limonero	1:479:5	2,18	669.870	4.219.671
El Raal	Murcia (30)	Limonero	33:619:3	0,9	674.118	4.210.570
Murcia capital	Murcia (30)	Naranja amargo	200:9000:3276	-	665.054	4.204.649
Murcia capital	Murcia (30)	Naranja amargo	200:9000:3276	-	664.727	4.206.022

NOTA: Coordenadas X,Y en sistema de referencia ETRS 89 /UTM zone 30 N EPSG: 25830.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**2774 Orden de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los Técnicos Superiores Sanitarios de todas las Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas del conjunto del Estado español, para los días 16 y 17 de junio de 2025 durante las 24 horas de cada día (jornada completa) iniciándose a las 20,00 horas del día 15 de junio de 2025 para hacer partícipes a los turnos nocturnos que comienzan su jornada en día previo (modalidad turnos de 12 horas y a los turnos nocturnos "clásicos", que van de 22:00 h. a 8:00 h.), y finalizando a las 00:00 horas del día 18 de junio de 2025.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por la Organización Sindical sindicato SIETESS (Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios, en los Técnicos Superiores Sanitarios), se ha realizado convocatoria de huelga en los siguientes términos:

Ámbito de la huelga: Técnicos Superiores Sanitarios de todas las Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas del conjunto del Estado español.

Fecha de la huelga: los días 16 y 17 de junio de 2025 durante las 24 horas de cada día (jornada completa) iniciándose a las 20,00 horas del día 15 de junio de 2025 para hacer partícipes a los turnos nocturnos que comienzan su jornada en día previo (modalidad turnos de 12 horas y a los turnos nocturnos "clásicos", que van de 22:00 h. a 8:00 h.), y finalizando a las 00:00 horas del día 18 de junio de 2025.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Procede señalar que el derecho a la protección de la salud, está constitucionalmente recogido en el artículo 43 que compele a los poderes públicos a organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 4/1994, de 26 de julio, regula el respeto a este derecho en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Salud, cuya Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, ha realizado la propuesta para dar cobertura a las necesidades asistenciales de la población, garantizando la continuidad en el servicio.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

La huelga convocada de Técnicos Superiores Sanitarios de todas las Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas del conjunto del Estado español, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

#### **Artículo 2. Prestación del servicio.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias

que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

### **Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

### **Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

### **Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

### **Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de junio de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



**Anexo**

**Servicios mínimos**

**Consejería de Salud.**

**Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia:**

- Plataforma de animalario 1 técnico/a.
- Departamento informático: 1 técnico/a.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2775 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. (Expediente 4E22ATE03178).**

Visto el expediente 4E22ATE03178 incoado a instancias de la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con C.I.F. B-05400015, y domicilio en con domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 9 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp mediante seguidor a un eje, en el término municipal de Alhama de Murcia, para lo cual aportaron el proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica, separatas técnicas de afecciones del proyecto suscritos por técnico competente y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como el resto de documentación que establece la normativa vigente.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Tercero.** Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 154 de 6 de julio de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

**Cuarto.** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda. Se remitieron separatas a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Confederación Hidrográfica

del Segura y Comunidad de Regantes de Mazarrón. Se han recibido los informes, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

**Quinto.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La empresa presentó el 23 de mayo de 2022, subsanada con fecha 20 de septiembre de 2022, ante esta Dirección General para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, aportando la documentación ambiental y el abono de la tasa correspondiente, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

**Sexto.** La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, emitió resolución, de fecha 17 de abril de 2024 (BORM n.º 97, de fecha 27 de abril de 2024), por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) del proyecto de instalaciones solares "FV Alhama I" y "FV Alhama II" mediante seguidor 1 eje y líneas de evacuación., en el que concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Séptimo.** Con fecha 23 de abril de 2024, Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., registra solicitud en la que solicita a esta Dirección General que otorgue resolución de autorización administrativa previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**Octavo.** Mediante resolución de esta Dirección General, de fecha 1 de julio de 2024 (BORM n.º 173, de 26 de julio de 2024), se otorga a la empresa Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia.

**Noveno.** Con fecha 10 de marzo de 2025, Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., registra solicitud en la que solicita a esta Dirección General que otorgue la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Alhama I" de 5 MWn/6,00184 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. A dicha solicitud se adjunta el proyecto junto con los anejos y resto de documentación exigidos en el informe de impacto ambiental aprobado mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2024 (BORM n.º 97, de fecha 27 de abril de 2024).

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

### Fundamentos de derecho

**Primero.** Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

### Resuelvo

**Primero.** Otorgar a Amber Solar Power Cuarenta y Nueve, S.L., con CIF B05400015, la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Alhama I" de 5

MWn/6,00184 MWp, situado en el polígono 34, parcelas 14, 15, 66, 155 y 156 del término municipal de Alhama de Murcia, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

N.º de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 10.384 módulos de 580 Wp.

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 6,00184 MWp.

N.º de inversores y potencia unitaria: 25 inversores de 200 kWn.

Potencia instalada en inversores: 5 MW (limitados a 4,5 MW mediante PPC).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación:

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

N.º de centros de transformación: Uno.

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA.

Potencia total: 6.500 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático).

Transformador de servicios auxiliares:

N.º de transformadores: 1x50 KVA

Relación de transformación: 400-230 V / 20.000 V

Incluye instalación eléctrica de baja tensión

Centro de protección y medida:

Tipo: Interior prefabricado.

N.º de centros: Uno.

N.º de celdas por centro: 5 (2 de línea, 1 de medida, 1 de protección y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático).

Línea eléctrica interior:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno. Tensión: 20 KV.

Tramo 1:

Origen: Centro de transformación/Estación en proyecto

Final: Centro de protección y medida en proyecto.

Longitud del conductor: 186 metros. (3 m de entrada a CPM + 180 m de conductor en zanja + 3m de entrada a Centro de Transformación/Estación)

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV H16 de 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 180 metros en tubo de PVC de doble capa de 200 mm de diámetro.

Tramo 2:

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro de seccionamiento (centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía en expediente 4E22ATE03201).

Longitud del conductor: 17 metros. (3 m de entrada a CS + 11 m de conductor en zanja + 3 m de entrada a CPM).

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV H16 de 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 11 metros en tubo de PVC de doble capa de 200 mm de diámetro.

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

3.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 2024 (BORM n.º 97, de fecha 27 de abril de 2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) del proyecto de instalaciones solares "FV Alhama I" y "FV Alhama II" mediante seguidor 1 eje y líneas de evacuación.

En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten

preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

**Anexo 1:** Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

**Anexo 2:** Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

**Anexo 3:** Definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 6 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2776 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L., autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado planta solar fotovoltaica "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp y línea subterránea de media tensión de 20 kV, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. (Expediente 4E22ATE06414).**

Visto el expediente 4E22ATE06414, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L. con C.I.F. n.º B05400023 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Núñez de Balboa, 33, 1.º A, 28001 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 13 de marzo de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, en el término municipal de Alhama de Murcia, para lo cual se presentó proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica "FV ALHAMA II" de 5 MWn/6,04128 MWp, mediante seguidor 1 eje, separatas técnicas de afecciones del proyecto suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, así como el resto de documentación que establece la normativa vigente.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Tercero.** Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 86 de 13 de abril de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

**Cuarto.** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda. Se remitieron separata a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Dirección General de Medio

Natural. Se han recibido los informes, habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

**Quinto.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La empresa presentó, con fecha 20 de septiembre de 2022, ante esta Dirección General para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, aportando la documentación ambiental y el abono de la tasa correspondiente, para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental simplificada. Todo ello para que se una al expediente EIA20220025, donde se tramita "FV ALHAMA I" y EVACUACIÓN (expedientes del órgano sustantivo 4E22ATE03178 y 4E22ATE3201, respectivamente).

**Sexto.** La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 17/04/2023 (B.O.R.M. n.º 97, de fecha 27/04/2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) del proyecto de instalaciones solares "FV Alhama I" y "FV Alhama II" mediante seguidor 1 eje y líneas de evacuación., en el que concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

**Séptimo.** Con fecha 23 de abril de 2024, Amber Solar Power Cincuenta, S.L., registra solicitud de resolución de la autorización administrativa previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**Octavo.** Mediante resolución de esta Dirección General, de fecha 1 de julio de 2024 (BORM n.º 173, de 26 de julio de 2024), se otorga a la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia.

**Noveno.** Con fecha 10 de marzo de 2025, Amber Solar Power Cincuenta, S.L., registra solicitud en la que solicita a esta Dirección General que otorgue la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia. A dicha solicitud se adjunta el proyecto junto con los anejos y resto de documentación exigidos en el informe de impacto ambiental aprobado mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2024 (BORM n.º 97, de fecha 27 de abril de 2024).

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

### Fundamentos de derecho

**Primero.** Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

### Resuelvo

**Primero.** Otorgar a la empresa Amber Solar Power Cincuenta, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado Planta Solar Fotovoltaica "FV

Alhama II" de 5 MWn/6,04128 MWp, situado en el polígono 34, parcelas 203, 204, 205, 206, 207, 208, 246 y 263 4, del término municipal de Alhama de Murcia, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación de planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 10.416 módulos de 580 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 6,04128 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 25 de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 5 MW

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V CA

Centros de transformación

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA.

Potencia total: 6.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático)

Transformador de servicio auxiliares:

Transformador de servicios auxiliares: 1x50 KVA

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V

Se incluye instalación eléctrica de baja tensión

Centro de protección y medida

Tipo: Interior. Prefabricado.

Número de centros: Uno

Número de celdas por centro: 5 (2 de línea, 1 de medida, 1 de protección y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático)

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión: 20 KV.

Tramo 1

Origen: Centro de transformación/estación en proyecto.

Final: Centro de protección y medida en proyecto.

Longitud del conductor: 185 metros. (3 m de entrada a CPM +179 m de conductor en zanja + 3 m de entrada a centro de transformación)

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV H16 de 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 179 metros en tubo de PVC de 200 mm de diámetro.

Tramo 2

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro seccionamiento (centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía en expediente 4E22ATE03201)

Longitud del conductor: 1.809 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV de 3(1x400) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud de la canalización: 1.803 metros en tubo de PVC de 200 mm de diámetro.

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

3.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 2024 (BORM nº 97, de fecha 27 de abril de 2024) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20220025) del proyecto de instalaciones solares "FV Alhama I" y "FV Alhama II" mediante seguidor 1 eje y líneas de evacuación.

En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: Definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 6 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2777 Resolución de 30 de mayo de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de mayo de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "El Ope" de Archena, código 30019799.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "El Ope" de Archena, código 30019799,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 30 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "El Ope" de Archena, código 30019799, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de mayo de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "El Ope" de Archena, código 30019799, por ampliación del Ciclo Formativo de Grado Superior "Enseñanza y Animación Sociodeportiva", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019799.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Cotymur S. Coop."
- d) NIF del titular: F-73658171.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "El Ope".
- g) NIF del centro: F-73658171.
- h) Domicilio: Plan Parcial La Morra Norte, Manzana 12.
- i) Localidad: 30600 Archena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
  - Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.
  - Educación Infantil:  
Primer ciclo: 6 unidades y 85 puestos escolares.  
Segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
  - Educación Secundaria obligatoria: 11 unidades y 330 puestos escolares.
  - Formación Profesional:  
Grado Básico: Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.  
Grado Medio: Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.  
Grado Superior: Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 30 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2778 Anuncio de la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Puerto de 25 MW, e Infraestructuras de Evacuación, situado en el término municipal de Murcia (Exp: EIA20240043).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 28 de mayo de 2025, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Puerto de 25 MW, e Infraestructuras de Evacuación, situado en el término municipal de Murcia, promovido por la mercantil Deruta Inversiones S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2025\\_DOCH179897443M1748503858593RUV](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897443M1748503858593RUV)

Murcia, 30 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2779 Anuncio de la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PSF Venta de la Virgen" de 46,065 MWn e Infraestructuras Comunes de Evacuación, situado en el término municipal de Murcia (Expte.: EIA20240041).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 28 de mayo de 2025, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PSF Venta de la Virgen" de 46,065 MWn e Infraestructuras Comunes de Evacuación, situado en el término municipal de Murcia, promovido por la mercantil Monteferrante Inversiones, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2025\\_DOCH179897352M1748517920919RO6](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897352M1748517920919RO6)

Murcia, 30 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2780 Anuncio de la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "PSF La Tercia" de 49,95 MWn, situado en el término municipal de Murcia (Expte.: EIA20240042).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 28 de mayo de 2025, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "PSF La Tercia" de 49,95 MWn, situado en el término municipal de Murcia, promovido por la mercantil Monteferrante Inversiones, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2025\\_DOCH179897352M1748519426561R3K](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897352M1748519426561R3K)

Murcia, 30 de mayo de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2781 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga a la mercantil Gestora de Residuos 2010, S.L. con NIF B30850002, dentro del expediente AAI20230013, autorización ambiental integrada para planta de almacenamiento temporal y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en paraje Villa de Los Dolores-DS Miranda 6 término municipal de Cartagena (Murcia).**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de otorgar a la mercantil Gestora de Residuos 2010, S.L., con NIF B30850002, Autorización Ambiental Integrada para planta de almacenamiento temporal y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en paraje Villa de Los Dolores-DS Miranda 6, término municipal de Cartagena (Murcia).

El contenido completo de la Resolución de 28 de mayo de 2025 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=198990&IDTIPO=60&RASTRO=c511\\$m2729,6403](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=198990&IDTIPO=60&RASTRO=c511$m2729,6403)

En Murcia, a 2 de junio de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2782 Resolución de Alcaldía número 2025-1922, de 2 de mayo, nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Francisca Terol Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local.

Ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los tenientes de alcalde necesarios para atender la sustitución de la Alcaldía cuando pueda ser necesaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de aquella.

Considerando lo establecido sobre este órgano de gobierno municipal en los artículos 20.1, a) y 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 39 a 46 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Salinas Andreu
- Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Laura Esther Sandoval Otálora
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Antonio López Olmedo.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Raquel de la Paz Ortiz.
- Quinto Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Petra María Carrillo Guzmán.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José Luis Bernal Sánchez.

**Segundo.-** Los Tenientes de Alcalde cumplirán la función de sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por orden de nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, impedimento o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

**Tercero.-** Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

En Alcantarilla, a 6 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**2783 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de junio de 2025, por el que aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a programas de deporte municipal de Alhama de Murcia año 2025.**

BDNS (Identif.): 838768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838768>)

**Primero. Beneficiarios.**

Clubes y/o asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito deportivo que estén legalmente constituidos, estén en activo y tengan el domicilio social en Alhama de Murcia.

**Segundo. Objeto.**

Al objeto de colaborar en la promoción, desarrollo y práctica deportiva de los clubes y asociaciones deportivas de Alhama

**Tercero. Bases reguladoras.**

Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y Ayudas a Programas de Deporte Municipal de Alhama de Murcia para el año 2025.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2025 es de cuarenta y siete mi euros (47.000€), a distribuir entre los clubes y asociaciones deportivas que lo soliciten, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de concesión, la Concejalía de Deportes iniciará los trámites necesarios para el pago de las correspondientes ayudas.

Alhama de Murcia, 6 de junio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2784 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de Tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas varias.**

Por Decreto de fecha 4 de junio de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Suboficial del SEIS, Sargento del Servicio Contra Incendios y Cabo del Servicio Contra Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento cuyas convocatorias han sido publicadas en BOE 31 de 5 de febrero de 2025; dotadas con los haberes de los grupos y subgrupos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas al proceso selectivo citado se efectuará en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 5 de junio de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **2785 Anuncio de licitación de la contratación de la concesión demanial de plazas de aparcamiento en el parking Cine Alfaro.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión administrativa de las plazas de aparcamiento A, B, C, D, E, F, I, J, K, L, Ñ, O y P ubicadas en el parking "Sótano 2.º Plaza "Cine Alfaro"", conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
  - 2) Domicilio: C/López Chicheri, nº 5
  - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
  - 4) Teléfono: 968 740400
  - 5) Telefax: 968 740003
  - 6) Correo electrónico: [tpadilla@cehegin.es](mailto:tpadilla@cehegin.es)
  - 7) Obtención de Pliegos y dirección internet del perfil del contratante: Publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
  - 9) Número de expediente: 3-A774/2024

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Concesión Administrativa.
- b) Descripción: Concesión administrativa para la ocupación y uso privativo normal de las plazas de aparcamiento denominadas con las letras A, B, C, D, E, F, I, J, K, L, Ñ, O y P ubicadas en el parking "Sótano 2.º Plaza "Cine Alfaro"
- c) Lugar:
  - 1) Domicilio: Parking "Sótano 2.º Plaza "Cine Alfaro".
  - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Duración: Tres años.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atenderá al precio como único criterio de adjudicación.

**4. Valor estimado del contrato:** 0'00.**5. Canon:**

a) Importe neto: 30'00 euros/plaza/mes al alza. Importe total: 30'00 euros/plaza/mes al alza.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional. 2% del valor del bien objeto de concesión, se entiende por valor del bien objeto de concesión el de cada una de las plazas de aparcamiento, valoradas en 6.000'00 euros cada una, por lo que el importe de la garantía provisional asciende a la cantidad de 120'00 €.

Definitiva. 3% del valor del bien objeto de concesión. Se entiende por valor del bien objeto de concesión el de cada una de las plazas de aparcamiento, valoradas en 6.000'00 euros cada una, por lo que el importe de la garantía provisional asciende a la cantidad de 180'00 €.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:  
No se exige.

**8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>).

**9. Gastos de anuncios.** Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación, adjudicación, de la formalización del contrato así como cualquiera otros que resulten de aplicación.

En Cehegín, a 20 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **2786 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2025.**

Don Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2025 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 3.º trimestre, del 1 de agosto al 30 de septiembre.
- O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre, del 1 de noviembre al 31 de diciembre.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 3.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 5 de agosto.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 4.º plazo de 4, recibos domiciliados. Se cargarán en cuenta entre el 1 y el 6 de octubre.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica), entrada de vehículos y reserva de espacio, ocupación de monte público, gastos suntuarios (cotos de caza y pesca) e impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES), del 1 de agosto al 20 de octubre.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los recibos remitidos en las entidades colaboradoras BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CAJAMAR, BANCO DE SABADELL, CAIXABANK y BANCO SANTANDER; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "[www.cieza.es](http://www.cieza.es)" (apartado "PAGOonline") y en su sede electrónica "<https://cieza.sedipualba.es>" (apartado "Catálogo de trámites > Pago de Tributos Municipales Online"); o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en el Departamento de Gestión de Recursos, sito en c/ Paseo, 2, o a través del correo [autoliquidaciones@cieza.es](mailto:autoliquidaciones@cieza.es), antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 2 de junio de 2025.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**2787 Aprobación inicial del "Proyecto de modificación puntual estructural de PGMO núm. 60 de Molina de Segura, consistente en la adecuación de accesos a los sectores industriales de Campotéjar". Exp. 2024/657.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2024, acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual estructural de PGMO núm. 60 de Molina de Segura, consistente en la adecuación de accesos a los Sectores Industriales de Campotéjar (Mod. 60), promovido por Infagarro SL. (Expediente n.º 2024/657).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de dos meses.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, a 13 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2788 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025, ha acordado contratar como personal laboral fijo como Vigilantes de Plazas y Mercados a los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE	PLAZA
1	**4739***	JOSE ALES NICOLAS	947800017
2	**3416***	JULIAN RAMIREZ CARRILLO	947800006
3	**8184***	MARIA LUCIA GARCIA GAZQUEZ	947800008
4	**5039***	TOMAS JESUS AMANTES GARCIA	947800012
5	**7898***	MANUEL GARCIA RUBIO	947800007
6	**4815***	ROGELIO BRAVO CAMPILLO	947800019
7	**4711***	JUAN JOSE CLARES COLL	947800014
8	**5088***	MARIA JOSE GIL LOPEZ	947800015
9	**4874***	JUAN MANUEL FLORES ALCARAZ	947800009
10	**2221***	CRISTOBAL BOLAÑOS DIAZ-BENITO	947800010
11	**8254***	ANTONIO LOPEZ CARAVACA	947800016
12	**7940***	FRANCISCO FENOLL OLIVARES	947800013
13	**0334***	JOSE ENCARNACION MARTINEZ	947800018
14	**8132***	JUANA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ	947800011

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A.P.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 2 de junio de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2789 Aprobación inicial del II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia.**

Aprobado inicialmente el II Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado el texto por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales del Área de Servicios Sociales sito Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta, de Murcia, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, de acceso a información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, artículo 16.i), se publicará en la web municipal el texto de la Ordenanza en la siguiente dirección URL: <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del II Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Murcia. En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto del Plan, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Murcia, a 30 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### 2790 Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 1/2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 24/04/2025 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 107 de 12/05/2025) por el que se aprueba definitivamente el expediente 503/2025 de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operación de crédito a largo plazo.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a operación de crédito a largo plazo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
171	62300	PARQUES Y JARDINES. VALLADO ECOPARQUE.	6.655,00
132	62200	SEGURIDAD. ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A POLICÍA LOCAL	13.915,00
342	62200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. PISCINA MUNICIPAL	98.166,04
161	61900	ABAST. AGUA POTABLE. CALLE EL PILAR, RED AGUA POTABLE	26.000,00
342	60901	INSTALACIONES DEPORTIVAS. NUEVA PISTA DE PADELL	23.000,00
151	60901	URBANISMO Y ARQUITECTURA. OBRAS DE URBANIZACION ENTORNO PABELLÓN DEPORTES	233.012,06
<b>TOTAL</b>			<b>400.748,10</b>

Esta modificación se financia con cargo a operación de crédito a largo plazo, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
9	913	91300	Préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	400.748,10
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>400.748,10</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y



plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, a 2 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2791 Anuncio de Resolución de la provisión por concurso específico de méritos del puesto vacante de trabajo de Arquitecto Técnico.**

Por Decreto de Alcaldía número 2025-3334, de 1 de junio de 2025, se ha procedido a la resolución del concurso específico de méritos adjudicando el puesto de Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, adjudicando el puesto convocado a Dña. Antonia Sánchez León, con DNI: \*\*\*7657\*\*.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que contra este acuerdo los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En San Javier, a 2 de junio de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2792 Anuncio de exposición al público del expediente de concesión del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, la propuesta de otorgamiento del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 55.ª Edición, al actor Pablo Derqui Maestre y a la actriz Nathalie Poza Maupain (EX AEQUO), para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, encontrándose el expediente completo en el Ayuntamiento de San Javier, en el despacho del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, sito en la Plaza de España 3, 30730-San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En San Javier, a 21 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

### 2793 Edicto de Oferta de Empleo Público 2025. Expte 1483/2025.

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad n.º 2025-0077 de fecha 30/05/2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025:

#### Personal funcionario

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Escala/Subescala	Provisión	Código	Jornada
A/A2	Trabajador/a Social	2	Admón. Especial Técnica	Concurso-Oposición	P001/F004 P001/F007	100%
C/C1	Administrativo/a	1	Admón. General Administrativa	Concurso-Oposición	P002/F011	100%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente en derecho.

Caravaca de la Cruz, 3 de junio de 2025.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.